

Río Gallegos, 17 de agosto de 2006

VISTO:

El Expediente N° 05710-R-06; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior mediante Ordenanza Nro. 050 y modificatoria Ordenanza Nro.083, aprueba el Reglamento General de Becas de Apoyo al Estudio de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que la citada norma establece que se puede acceder a distintos tipos de becas: a) para estudio destinadas a ingresantes b) para estudio destinadas a alumnos reinscriptos c) de estudio destinadas a alumnos no residentes y d) especiales: para fotocopias, para cantina, jardín maternal o centro materno infantil;

Que asimismo se establecieron los criterios indicadores para el otorgamiento de las becas;

Que el artículo 14° del Anexo I de la Ordenanza N° 083 establece que el llamado a inscripción de cada ciclo académico se realizará anualmente entre el 20 de julio y el 20 de agosto, en el caso de los alumnos ingresantes.;

Que a fs. 2 del expediente indicado en el visto obra nota de la Dirección de Bienestar Estudiantil en la que solicita se autorice la convocatoria a inscripción para los postulantes a las becas de apoyo al estudio en la categoría "ingresantes";

Que de acuerdo a lo observado en cuanto al procedimiento utilizado para el otorgamiento de becas por Programa Nacional de Becas Universitarias, se estima necesario dejar establecido para la presente tramitación que el Formulario de Inscripción se presentará con carácter de declaración jurada, esto es sin las certificaciones de lo declarado y que dicha documentación deberá presentarse cuando sean requeridas por el Área de Bienestar Estudiantil de cada unidad de gestión, una vez determinado el orden mérito ;

Que el Consejo Superior aprueba el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio económico 2006, en la que están previstos los montos destinados a becas, fijándose como número de becas para alumnos ingresantes el de 125 por un monto individual mensual de pesos ciento cincuenta (\$ 150,00),por el término de cinco meses período agosto - diciembre;

Que con fecha 3 de julio de 2006 se dicta ad-referendum del Consejo Superior la Resolución de Rectorado N° 429/06 que dispone el llamado a inscripción de becas para estudios destinadas a alumnos ingresantes para el ciclo académico 2006 y establece como número de becas a concursar el de 125 por un monto mensual de pesos ciento cincuenta (\$ 150,00) cada una por el término de cinco meses período agosto - diciembre;

Que asimismo se fija con carácter de excepción, el período de inscripción desde el 25 de julio y hasta el día 25 de agosto, y se deja establecido que el formulario de inscripción tendrá carácter de declaración jurada;

Que la Comisión Docencia, Concursos y Evaluación del Consejo Superior recomienda ratificar la Resolución de Rectorado N° 429/06 dictada ad-referendum de este Cuerpo;

Que en acto plenario se aprueba por unanimidad dicha ratificación;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :**

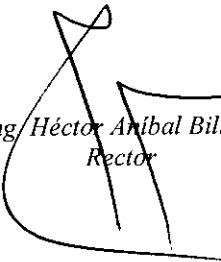
ARTICULO 1º: RATIFICAR la Resolución de Rectorado N° 429/06 ad-referendum del

Consejo Superior que como anexo único forma parte de la presente

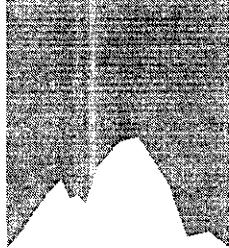
**ARTICULO 2º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése
a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.**



Adela H. Muñoz
Secretaria Consejo Superior



Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector



Río Gallegos, 3 de julio del año 2006.-

V I S T O :

El Expediente N° 05710 -UNPA-2006, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 050 de esta Universidad se aprobó el Reglamento General de Becas de Apoyo al Estudio de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que la misma establece que se puede acceder a distintos tipos de becas a) Para estudio destinadas a Ingresantes b) Para estudio: destinadas a Alumnos Reinscriptos ; c) Para estudio: destinadas a Alumnos No Residentes y d) Especiales : para fotocopias, para cantina, para Jardín Maternal o Centro Materno Infantil;

Que asimismo se aprobaron los criterios indicadores para el otorgamiento de las Becas antes referidas;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 14º de la Ordenanza N° 050 del Consejo Superior, se debe disponer el llamado a inscripción para el presente ciclo académico de las becas para estudio destinadas a Alumnos Ingresantes, durante el período comprendido entre el día 20 de julio y hasta el día 20 de agosto,

Que obra nota de la Dirección General de Bienestar Estudiantil mediante la cual manifiesta que la presente convocatoria debería efectuarse durante el período comprendido entre los días 25 de julio y hasta el día 25 de agosto del presente año luego del receso invernal a efectos de favorecer la mayor presentación de alumnos;

Que asimismo se ha observado que el Programa Nacional de Becas Universitarias utiliza el procedimiento para el otorgamiento de las mismas consistente en la presentación del Formulario de Inscripción con carácter de Declaración Jurada sin las certificaciones de lo declarado en el mismo;

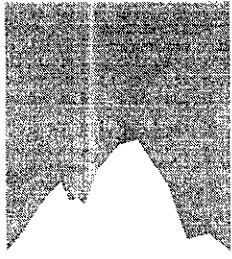
Que por lo expuesto se cree conveniente exceptuar la presente tramitación de lo establecido en el artículo 15º de la Ordenanza N° 050, en lo que respecta a la presentación de documentación para la obtención de las becas dejándose establecido que el Formulario de Inscripción tendrá carácter de Declaración Jurada, sin tener que presentar las certificaciones que avalen lo declarado hasta que las mismas no sean requeridas por el Área Bienestar Estudiantil de cada Unidad de Gestión, una vez determinado el Orden de Mérito; a efectos de propiciar la participación del estudiantado y generar una mayor equidad en las cuatro Unidades Académicas en lo relativo a la heterogeneidad de los tiempos y tradiciones administrativas de los Departamentos de Alumnos y Estudios;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7º de la Ordenanza antes referida el presupuesto destinado a las Becas de estudio para alumnos de esta Universidad y la cantidad de las mismas se definirán anualmente en el Consejo Superior;

Que dichos montos están previstos en el Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Económico 2006, aprobado por el Consejo Superior, fijándose para las becas de alumnos ingresantes la cantidad de 125 (ciento veinticinco) por un monto individual de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00) cada una;

429

Jefa Departamento Despacho
Universidad Nacional de la Patagonia Austral



Que las mismas se otorgarán por el término de 5 (cinco) meses, período (agosto-diciembre);

Que la presente tramitación se encuadra dentro de lo establecido en las reglamentaciones en vigencia;

Que por lo expuesto se debe dictar el respectivo instrumento legal ;

Por ello;

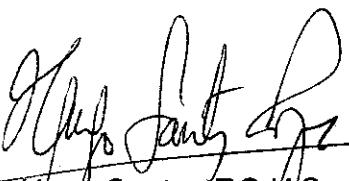
EL RECTOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR
R E S U E L V E :

Artículo 1º.- DISPONER el llamado a inscripción para el ciclo académico 2006 de Becas para estudios destinadas a Alumnos Ingresantes de esta Universidad, estableciéndose como número de becas a concursar el de 125 (ciento veinticinco), por un monto mensual de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00), cada una por el período de 5 (cinco) meses (agosto- diciembre).-

Artículo 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que el llamado dispuesto en el artículo anterior se efectuará con carácter de excepción a lo establecido en el Artículo 14 de la Ordenanza N° 050 , FIJÁNDOSE el período de inscripción para la obtención de las mismas desde el día 25 de julio y hasta el día 25 de agosto del corriente año..-

Artículo 3º.- EXCEPTUAR la presente tramitación de lo establecido en el Artículo 15º de la Ordenanza N° 050 dejándose establecido que el "Formulario de Inscripción tendrá carácter de Declaración Jurada", sin las certificaciones que avalen lo declarado en el citado formulario hasta que las mismas sean requeridas por el Área Bienestar Estudiantil de cada Unidad de Gestión, una vez determinado el Orden de Mérito.-

Artículo 4º.- TOMEN CONOCIMIENTO, Secretarías de este Rectorado, Unidades Académicas, Dirección General de Bienestar Estudiantil de Rectorado élévese copia al Consejo Superior para su ratificación, dese a conocer y cumplido, archívese.-


Ing. Hugo Santos ROJAS
Secretario General Académico




Ing. Héctor Aníbal BILLONI
RECTOR

RESOLUCION

N°

429

-2006.-

g.l.


GLADYS LOPEZ
Jefa Departamento Despacho
Universidad Nacional de la Patagonia Austral

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL